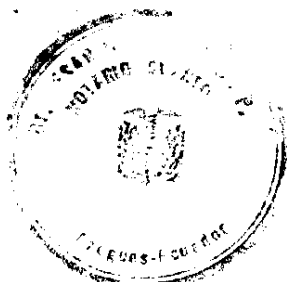


**CONSTITUCION DE COMPAÑIA HATUN CAÑAR.**

En la ciudad de Azuay, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete. Ante mí, Doctor César Izquierdo Pinos, Notario Público del Cantón. Comparecen: Los señores: Hernán Homero Escandón Calle, casado, Luis Rigoberto Naula, casado, Freddy Martín Barrera Naula, soltero, Celso Joaquín Yáñez Niveló, casado, Washington Fabián Yáñez Paguay, soltero, Walter Anibal Sigüencia Díaz, casado, Edison Gilberto Sigüencia Díaz, soltero, Simón Bolívar Yáñez Niveló, casado, Luis Anibal Bernal Ordóñez, casado, Guido Clemente Sigüencia Vázquez, casado, Juan Verdugo Verdugo, soltero, Luis Enrique Serpa Toledo, casado; y, Edwin William Rojas Verdugo, soltero, mayores de edad, vecinos del Cantón Cañar, y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura, a la cual proceden con la capacidad civil necesaria; y, para su otorgamiento me presentaron una minuta, la misma que copiada es del tenor siguiente: " Señor Notario: En el protocolo a su cargo, sirvase autorizar una escritura pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Comparecen: Al otorgamiento del presente instrumento, los señores: **HERNAN ESCANDON CALLE**, casado, ecuatoriano; **LUIS RIGOBERTO NAULA**, casado,

ecuatoriano, **FREDDY BARRERA NAULA**, soltero, ecuatoriano,
CELSO YANEZ NIVelo, casado, ecuatoriano, **WASHINGTON YANEZ**
PAGUAY, soltero, ecuatoriano, **WALTER SIGUENCIA DÍAZ**, casado,
ecuatoriano, **EDISON SIGUENCIA DÍAZ**, casado, ecuatoriano,
SIMON YANEZ NIVelo, casado, ecuatoriano, **LUIS BERNAL**
ORDONEZ, casado, ecuatoriano, **GUIDO SIGUENCIA VAZQUEZ**,
casado, ecuatoriano, **JUAN VERDUGO VERDUGO**, soltero,
ecuatoriano, **LUIS SERPA TOLEDO**, casado, ecuatoriano, **EDWIN**
ROJAS VERDUGO, soltero, ecuatoriano, todos domiciliados en
el Cantón Cañar.- SEGUNDA: Los comparecientes por sus
propios derechos declaran su voluntad de constituir una
compañía Anónima, que bajo la denominación de "**COMPAÑÍA**
DE TRANSPORTES EN FURGONETAS HATUN CAÑAR S. A.", se registrá
por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos:
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Art. 1.- DENOMINACIÓN: La
Compañía se denomina "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN**
FURGONETAS HATUN CAÑAR S.A.".- Art.2.- DOMICILIO: El
domicilio de la compañía es en la Ciudad de Cañar,
Provincia del Cañar, sin perjuicio de que pueda abrir
sucursales, agencias u oficinas en otros lugares,
cumpliendo para ello con las prescripciones legales
correspondientes.- Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN.- La
Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS,
contados a partir de la inscripción de la escritura de
constitución en el Registro Mercantil; sin perjuicio
de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado
por decisión de Junta General de Accionistas,
cumpliendo para ello con los requisitos establecidos



en la Ley.- Art. 4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es el de CINCO MILLONES CINCO MIL SUCRES, dividido en: CINCO MIL CINCO ACCIONES NOMINATIVAS y ORDINARIAS DE MIL SUCRES PARA CADA UNA, numeradas del cero cero uno al cinco mil cinco inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales.- Art. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en furgonetas dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autorizaren, dicho servicio será prestado a través de vehículos livianos apropiados para tal propósito.- Art. 6.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista, títulos de acciones por el número de las acciones que les corresponda de acuerdo con su aporte.- Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen en proporción a su capital pagado. Art. 8. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con sus atribuciones.- Art. 9.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo Supremo de la Compañía.- Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de accionistas podrá ser ordinaria o

extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter y en la misma se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- Art. 11.-

CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Gerente de la Compañía, y en su ausencia el Presidente.-

Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta poder para cada junta, Dirigida al Presidente, a menos que el

REPRESENTANTE tenga Poder General otorgado ante Notario Público.- Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de



accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Art. 14.- Para que la Junta General de accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado, En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Art. 16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría ABSOLUTA de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General, tienen

derecho a voto en proporción a su capital pagado.- Art. 17.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente y en caso de falta un Secretario Ad - hoc designado por la junta. Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a). Designar y remover al Comisario Principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; b). Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c). Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el Comisario; d). Conocer anualmente sobre el Balance General de los Estados de resultados; e). Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f). Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g). Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; h). Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía.- Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- Art. 20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en



las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.- Art. 21.- EL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Art. 22.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a). Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b). Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c). Convocar a sesiones de Junta General en la ausencia del Gerente; d). Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e). Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, prestarse su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f). Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y los presentes Estatutos.- Art. 23.- DEL GERENTE : La Compañía tendrá un Gerente, que será designado por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. Art. 24.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía, tiene los siguientes derechos y atribuciones: a). Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b). Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de

Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c). Convocar a sesiones de las Juntas Generales de accionistas; d). Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e). Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f). Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. Para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá la autorización de la Junta General; g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el Estado de Resultados; y, h). Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía.- Art. 25.- EL COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario Principal y uno Suplente designados por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Art. 26.- El comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.- Art. 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u



otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.- Art. 28.- La Empresa en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las de resoluciones que dictare el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito.- Art. 29.- PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la Empresa, autorizados por el Consejo Provincial de Tránsito no constituye título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación.- Art. 30.- Las reformas de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo de Tránsito.- Art. 31.- En todo lo que no estuviere determinado en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- Art. 32.- La Compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada y exclusivamente en el lugar determinado por el Consejo de Tránsito del Cañar.- Art. 33.- La Compañía aceptará el ingreso de nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas legalmente, previa la aprobación del Consejo de Tránsito del Cañar, y en las mismas condiciones que ingresan los socios fundadores.- TERCERA.- DECLARACIONES: El capital con el que se constituye la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN FURGONETAS HATUN CAÑAR S.A.", que es el de CINCO MILLONES CINCO MIL SUCRES, se encuentra íntegramente

suscrito de la siguiente manera: Cada uno de los señores: Hernán Homero Escandón, Calle, Luis Rigoberto Naula, Freddy Martín Barrera Naula, Celso Joaquín Yáñez Niveló, Washington Fabián Yáñez Paguay, Walter Anibal Sigüencia Díaz, Edison Gilberto Sigüencia Díaz, Simón Bolívar Yáñez Niveló, Luis Anibal Bernal Ordóñez, Guido Clemente Sigüencia Véiquez, Juan Verdugo Verdugo, Luis Enrique Serpa Toledo y Edwin William Rojas Verdugo, suscriben TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas del valor individual de MIL SUCRES, que para cada uno de ellos representan TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES. El pago del capital suscrito por cada uno de los nombrados accionistas, se lo realiza al contado y en dinero efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Especial de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía en un Banco, cuyo certificado se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura y transcrito en la misma.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- ACCIONISTAS: HERNAN ESCANDON CALLE, CAP. SUSCRITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES.- LUIS RIGOBERTO NAULA, CAP. SUSCRITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES.- FREDDY BARRERA NAULA, CAP. SUSCRITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES.- CELSO YANEZ NIVELÓ, CAP. SUSCRITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES.- WASHINGTON YANEZ PAGUAY, CAP. SUSCRITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES.- WALTER SIGUENCIA DÍAZ.- CAP. SUSCRITO:



TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- EDISON
SIGUENCIA DIAZ, CAP. SUSCRITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y
CINCO MIL SUQUES.- SIMON YANEZ NIVELLO, CAP. SUSCRITO:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- LUIS BERNAL
ORDONEZ, CAP. SUSCRITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
SUQUES.- GUIDO SIGUENCIA VAZQUEZ, CAP. SUSCRITO:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- JUAN VERDUGO
VERDUGO, CAP. SUSCRITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
SUQUES.- LUIS SERPA TOLEDO, CAP. SUSCRITO: TRESCIENTOS
OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- EDWIN ROJAS VERDUGO, CAP.
SUSCRITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.-

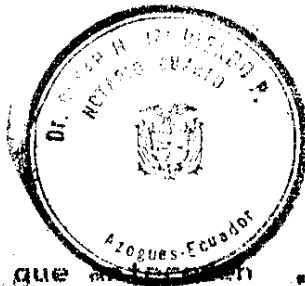
Dentro del mismo cuadro de suscripción y pago del
capital suscrito consta que cada socio citado tiene como
capital pagado la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
SUQUES. CAPITAL SUSCRITO: CINCO MILLONES CINCO MIL
SUQUES.- CAPITAL PAGADO: CINCO MILLONES CINCO MIL
SUQUES.- Sirvase Usted Señor Notario agregar las demás
cláusulas de estilo necesarias para la completa
validez de esta escritura, inserte como parte
integrante de ella el certificado conferido por el Banco
sobre la cuenta especial de Integración de Capital,
así como la autorización conferida por el Consejo
Nacional de Tránsito para la Constitución de la
Compañía.- Muy Atentamente.- f). Dr. Brummel Reyes
Buestán, Inscrito con el número: Setenta y uno en el
Colegio de Abogados del Cañar ". Así consta de la
minuta que los comparecientes dejan elevada a la
presente escritura pública. DOCUMENTOS HABILITANTES:

"BANCO DEL AUSTRO.- NUMERO_ UNO NUEVE SIETE CINCO SEIS.-
CERTIFICADO DE DEPOSITO.- CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido la cantidad
de S/. 5'005.000,00 (CINCO MILLONES CINCO MIL 00/100 SUQUES),
corresponde a la aportación recibida en depósito para
la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en
formación que nominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN
FURGONETAS HATUN CANAR S.A.- Dicho aporte corresponde a
las siguientes personas: ESCANDON CALLE HERNAN HOMERO:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- NAULA LUIS
RIGOBERTO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.-
BARRERA NAULA FREDDY MARTÍN: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO
MIL SUQUES.- YANEZ NIVELDO CELSO JOAQUÍN: TRESCIENTOS
OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- YANEZ PAGUAY WASHINGTON
FABIAN: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.-
SIGUENCIA DÍAZ WALTER ANÍBAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y
CINCO MIL SUQUES.- SIGUENCIA DÍAZ EDISON GILBERTO:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- YANEZ NIVELDO
SIMON BOLÍVAR: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.-
BERNAL ORDOÑEZ LUIS ANÍBAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO
MIL SUQUES.- SIGUENCIA VAZQUEZ GUIDO CLEMENTE:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- VERDUGO VERDUGO
JUAN: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- SERPA TOLEDO
LUIS ENRIQUE: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUQUES.- ROJAS
VERDUGO EDWIN WILLIAM: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
SUQUES.- Este depósito de no ser retirado sino después de
treinta días contados desde la fecha de emisión del presente
certificado devengará el quince por ciento de interés anual,



el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.- El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrado o apoderado debidamente inscrito.- Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías según corresponda.- Cuenca, veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Atentamente.- , p. BANCO DEL AUSTRO S. A.- f). Ilegible.- Firma Autorizada.- f). Ilegible.- Firma Autorizada "- CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL CAÑAR.- Resolución Número: 002-CJ-03-97.- CONSTITUCIÓN JURÍDICA.- EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL CAÑAR.- CONSIDERANDO: El Consejo Provincia de Tránsito del Cañar, de conformidad con el Artículo B, inciso segundo Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejo Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial No. 550, del diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y

nueve y visto el oficio número: 004091, de fecha cinco de diciembre de 1996, enviado por el Señor Presidente requiriendo Informe previo a la Constitución Jurídica de la Pre-Compañía de transporte de pasajeros en furgonetas "COMPANÍA DE TRANSPORTES EN FURGONETAS HATUN CAÑAR S. A.", domiciliada en la Ciudad de Cañar, Provincia del Cañar, procedió a estudiar el expediente y de los Informes que se mencionan a continuación: 1.- Informe No. 008 de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y siete enviado por el Departamento de Permisos Operacionales, con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos.- 2.- Informe de Comisión de fecha 12 de julio de 1997, enviado por la Comisión Interna de Legislación de este Consejo, con opinión favorable para la creación de esta nueva Entidad.- 3.- Informe de fecha 13 de julio de 1997, enviado por el Departamento Jurídico.- 4.- La lista de socios fundadores que reúnen los requisitos legales y reglamentarios es la siguiente: HERNAN ESCANDON CALLE, LUIS RIGOBERTO NAULA, FREDDY BARRERA NAULA, CELSO YANEZ NIVelo, WASHINGTON YANEZ FAGUAY, WALTER SIGUENCIA DIAZ, EDISON SIGUENCIA DIAZ, SINON YANEZ NIVelo, LUIS BERNAL ORDÓÑEZ, GUIDO SIGUENCIA VAZQUEZ, JUAN VERDUGO VERDUGO, LUIS SERPA TOLEDO, EDWIN ROJAS VERDUGO.- 5.- CONCLUSIONES DEL INFORME Y ASESORÍA JURÍDICA: El proyecto de minuta ha sido elaborado de acuerdo a la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, por lo que recomiendo la aprobación en el aspecto jurídico.- En uso de las atribuciones arriba puntualizadas, y por lo expuesto en los



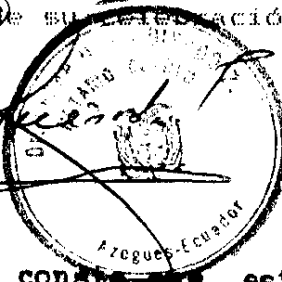
100. 09

informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito del Cañar.- RESUELVE: 1.- Emitir la presente Resolución para que la Pre-Compañía "COMPANÍA DE TRANSPORTES EN FURGONETAS HATUN CAÑAR S.A.", de transporte público de pasajeros en furgonetas, domiciliada en la ciudad de Cañar, Provincia del Cañar, continúe con el trámite para su Constitución Jurídica.- 2.- La "COMPANÍA DE TRANSPORTES EN FURGONETAS HATUN CAÑAR S.A.", para efectos de trabajo, deberá solicitar el correspondiente permiso de operación.- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la "COMPANÍA DE TRANSPORTES EN FURGONETAS HATUN CAÑAR S. A.", quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros.- Dado y firmado en la ciudad de Azuques, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito del Cañar.- f). Wilson Vintimilla I.- WILSON VINTIMILLA IZQUIERDO.- PRESIDENTE-ENCARGADO.- f). Olga Parra Vázquez.- SECRETARIA.- Hay un sello ". Así consta de los documentos habilitantes que se agregan. Este contrato no está sujeto al pago del impuesto de alcabala. Los comparecientes presentaron sus cédulas de ciudadanía números: Cero uno cero uno seis cinco cinco cero dos-cinco, cero tres cero cero ocho cero tres cuatro dos-seis, cero tres cero uno tres nueve dos seis seis-ocho, cero tres cero cero uno cero nueve ocho dos-cuatro, cero tres cero uno uno cinco seis nueve siete-dos, cero tres cero cero siete

cero siete siete nueve-uno, cero tres cero cero cinco ocho
ocho ocho cuatro-cinco, cero tres cero cero tres nueve seis
cinco cero-cuatro, cero tres cero cero cuatro cinco cuatro
siete seis-seis, cero tres cero cero siete ocho cero seis
seis, cero tres cero cero ocho siete cuatro seis dos-cinco,
cero tres cero cero cero nueve nueve uno nueve-nueve; y, cero
tres cero uno cuatro cero tres seis cinco-cinco. Leído este
instrumento a los comparecientes, por mí el Notario, se
ratificaron en su contenido; y, firmaron conmigo el Notario
en unidad de acto. Doy fe.-ff). Bolívar Yáñez.- Luis Bernal.-
Guido Sigüencia.- Hernán Escandón.- Juan Verdugo.- Rojas
Edwin William.- Freddy Barrera.- Enrique Serpa T.- Luis
Naula.- Edison Sigüencia.- Walter Sigüencia Díaz.- Celso
Yáñez.- Washington Yáñez P.- Ante mí: Dr. C. Izquierdo P.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su otorgación.

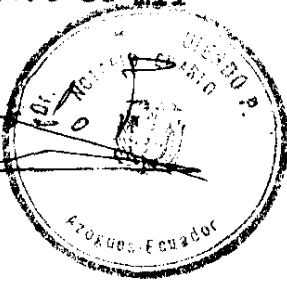
Dr. C. Izquierdo P.



Doy fe; que al margen de la escritura matriz consta que esta -
escritura ha sido aprobada según resolución número: 97-3-1-3-21
9, de fecha 28 de agosto de 1997, dictada por la Superintenden-
cia de Compañías de Cuenca.- Azogues, agosto veintinueve de mil
novecientos noventa

Res. etc.
Nº 170 00000081
Banco
CASA CARAR

Dr. C. Izquierdo P.




Queda en el
Dr. C. Izquierdo P.
16